

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### Argentina (Diario Judicial):

- **Un estudiante de arquitectura fue hallado culpable de grooming y distribución de pornografía infantil y cumplirá una pena de prisión efectiva.** El imputado contactaba a menores vía Instagram, les pedía fotos y luego las compartía en otras redes. Un ciudadano estadounidense que reside en Córdoba fue condenado a cumplir tres años de prisión luego de formalizar un acuerdo de juicio abreviado en el que reconoció ser autor de los delitos de distribución y facilitación de imágenes pornográficas donde se exhiben menores de edad, grooming y promoción a la corrupción de menores en concurso real. La sentencia fue dictada en el marco del expediente “P., B. D. p.s.a. distribución producción, publicación o imágenes pornográficas de menores de 18 años, etc.” por el juez de Control Esteban Díaz Reyna, que también instó a que el imputado afronte un tratamiento terapéutico psicológico que continúe con el tratamiento psiquiátrico particular que venía llevando en prisión, donde estaba detenido desde 2017. El dictamen fiscal recalca que el imputado “en forma insistente, a través del tiempo, solicitaba a la damnificada la toma de fotografías de su cuerpo desnudo y de videos, lo cual fue realizado por la menor en diversas oportunidades”. P. fue condenado por tres hechos, según recopila el requerimiento fiscal, el imputado distribuyó y facilitó cuatro imágenes de las partes íntimas de una menor de dieciocho años hacia una cuenta de correo con servidor en el Reino Unido. P. también reconoció que, mediante de su cuenta de Instagram se contactó con una menor “con el propósito de atentar contra la integridad sexual de aquella”. Esta mecánica se realizó en dos oportunidades, aunque en una sola logró distribuir las fotos. “Así las cosas, habiendo mantenido con la nombrada diversas comunicaciones vía chat, ganó su confianza y de tal manera esta le brindó su número”, explica el dictamen, que resalta que el encartado “en forma insistente, a través del tiempo, solicitaba a la damnificada la toma de fotografías de su cuerpo desnudo y de videos, lo cual fue realizado por la menor en diversas oportunidades”. Según la fiscal, la conducta del encartado “resultó con aptitud suficiente para menoscabar la integridad sexual y para torcer el normal desarrollo de la sexualidad de la damnificada”. Esto, a juicio de la fiscal del caso “resultó con aptitud suficiente para menoscabar la integridad sexual y para torcer el normal desarrollo de la sexualidad de la damnificada, en virtud de resultar aquellos prematuros atento a la edad de la damnificada y excesivos al haber mantenido el contacto en este sentido en período de tiempo prolongado”. La prueba producida en la causa avala la tesis acusatoria. Informes policiales daban cuenta de la creación de un perfil de Instagram – asociada al Facebook del imputado- que habría sido utilizada “para que dos niñas menores de edad produzcan y envíen imágenes con contenido ilícito, presumiblemente pornografía infantil”.

## Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema rechaza recurso de interno de Punta Peuco que buscaba cumplir condena en su casa.** En fallo dividido, la Corte Suprema rechazó el recurso de protección presentado por un interno del penal Punta Peuco que solicitaba cumplir su condena bajo el régimen de reclusión domiciliaria. La acción judicial fue presentada por el abogado de José Aravena Ruiz, ex agente de la DINA condenado por el homicidio del fotógrafo y militante del Partido Comunista, Leandro Arratia Reyes, ocurrido en enero de 1981. De este modo, la Tercera Sala del máximo tribunal del país confirmó la resolución del juez Mario Carroza, tras establecer que en Chile no existen normas que permitan el cumplimiento de penas en los domicilios basadas solo en la edad de los condenados. "En el ordenamiento jurídico interno no existen normas que permitan a la jurisdicción sustituir el cumplimiento de una pena desde un recinto carcelario al domicilio del condenado, con fundamento en la sola edad del condenado", sostiene el fallo. Agrega que "no hay tampoco normas en el derecho internacional humanitario que vincule en forma directa o sea autosuficiente para que los sentenciadores hubieren tenido que aplicar para acceder al cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta al señor Aravena en su domicilio, en razón únicamente de su edad". "No puede atribuirse ilegalidad a la decisión del ministro señor Mario Carroza, y ésta no es arbitraria, toda vez que las personas condenadas ya sea por delitos comunes o de lesa humanidad cumplen sus condenas en recintos carcelarios sin atender a la sola circunstancia de tratarse de personas mayores", concluye.

## Perú (La Ley):

- **El TC ahora sí valida pase automático al retiro de oficiales de la Policía.** En una reciente decisión, el Tribunal Constitucional ha descartado que se vulneren derechos fundamentales por el simple hecho de pasar al retiro a un oficial de la Policía. De esta manera, el Colegiado estaría flexibilizando su criterio de exigir una debida motivación en estos casos. Entérese de los detalles en la siguiente nota. El acto discrecional de pasar al retiro por la causal de renovación a los oficiales de mayor antigüedad que el oficial designado como director general de la Policía Nacional del Perú (PNP) es razonable y proporcional, pues busca mantener la línea de comando y la disciplina. Así lo estableció el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 02233-2014-PA/TC, que declaró infundada la demanda de amparo interpuesta por un exoficial general de la Policía Nacional del Perú (PNP), quien fue pasado al retiro por la causal de renovación y que exigía su reincorporación a la situación de actividad. El demandante alegó que la decisión no contaba con una debida motivación, que no fue dictada de acuerdo con los criterios establecidos en la STC Exp. N° 00090-2004-AA/TC, y que solo aplica de manera directa el artículo 50 de la Ley N° 28857, Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional (vigente al momento de los hechos), que establece que, de nombrarse a un general menos antiguo como director general de la PNP, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de los oficiales generales policiales se produce de forma extraordinaria e inmediata. El Ministerio del Interior propuso varias excepciones y contestó la demanda indicando que la modalidad de pase a retiro por renovación aplicada al demandante es extraordinaria. La primera instancia declaró infundadas las excepciones propuestas y declaró infundada la demanda por estimar que la decisión cuestionada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional. La segunda instancia acogió la excepción de incompetencia por razón de la materia, nulo todo lo actuado y concluido el proceso, porque el asunto planteado no es uno que corresponda decidir al juez constitucional. La decisión del Tribunal Constitucional. El Colegiado consideró que la demanda era procedente en atención a lo establecido en la STC Exp. N° 00090-2004-AA/TC. Al analizar el fondo del asunto, encontró que la decisión de pasar al retiro al demandante se sustentó en lo siguiente: El artículo 50 de la Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú señalaba que si se designa como director general de la PNP a un oficial de menor antigüedad, los oficiales generales pasan a la situación de retiro por renovación de forma extraordinaria e inmediata. En octubre de 2011 se designó como director general de la Policía Nacional del Perú a un oficial de menor antigüedad que el demandante, por lo que procedía disponer su pase al retiro por renovación de forma extraordinaria e inmediata. El pase a la situación de retiro por renovación es un acto de la administración que no tiene carácter ni efecto sancionatorio, no afecta derechos patrimoniales, ni constituye un agravio legal o moral a los oficiales generales a quienes se les aplique. En opinión del TC, ello constituía motivación adecuada pues expresó las razones que sustentan lo decidido: al designar a un oficial de menor antigüedad como director general, se aplicó una forma de pase al retiro basada en un criterio objetivo (la antigüedad), de carácter excepcional y automático por imperio de la ley. ¿Cambio de criterio? En relación a la debida motivación de las decisiones administrativas en los casos de pase al retiro por renovación en la PNP e instituciones castrenses, el Tribunal Constitucional ha señalado, en la STC Exp. N° 00090-2004-AA/TC, que motivar una decisión no solamente implica citar la norma legal que la ampara, sino que lo relevante

es exponer las razones de hecho y el fundamento jurídico que justifican la decisión adoptada. Concretamente respecto del derecho a la debida motivación, precisó en dicha oportunidad que un acto administrativo dictado al amparo de una potestad discrecional legalmente establecida es arbitrario cuando solo expresa la apreciación individual de quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo no expresa las razones que lo han conducido a adoptar tal decisión. En ese sentido, precisó que motivar una decisión no solo significa expresar únicamente al amparo de qué norma legal se expide el acto administrativo, sino, fundamentalmente exponer las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada. Por lo tanto, podemos considerar que esta última sentencia del TC, así como algunas otras recientes de similar contenido, pareciera flexibilizar el criterio establecido en la STC Exp. N° 00090-2004-AA/TC.

### **Estados Unidos (AP):**

- **La Suprema Corte suspende a último minuto la ejecución de asesino en Missouri.** La Corte Suprema de Estados Unidos suspendió a último minuto la ejecución prevista la noche de este martes en el estado de Missouri (sur), de un asesino convicto que sufre de una rara enfermedad. El máximo tribunal estadounidense tomó esa decisión con mayoría de cinco justices contra cuatro, ofreciendo al prisionero, Russell Bucklew, la posibilidad de presentar una nueva apelación, luego de que abogados y activistas advirtieran que el castigo le causaría un sufrimiento intenso a causa de su padecimiento. Bucklew sufre angiomas cavernosos, una patología vascular susceptible de transformar en una sesión de tortura la inyección letal que él debía recibir, afirman sus defensores. Bucklew, de 49 años, está en el corredor de la muerte desde hace dos décadas después de haber matado en 1996 al novio de su expareja. También había secuestrado y violado a esta última. Poco después de su arresto había logrado escaparse de prisión, escondiéndose entre la basura. En la huida de dos días, agredió a martillazos a la madre de su exnovia, que sobrevivió. El detenido debió haber sido ejecutado en 2014, pero se benefició de su primera suspensión de la Corte Suprema, también a raíz de su salud. Si recibe una inyección de sustancia letal en las venas existe un riesgo de que los tumores de Bucklew estallen, lo que le “infligiría un dolor extremo similar a una tortura”, había advertido la unión estadounidense por las libertades civiles (ACLU). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ente autónomo de la OEA, había de su lado llamado a las autoridades estadounidenses conmutar la pena de Russell Bucklew.
- **Familia de mexicano no puede demandar por muerte.** El agente de la Patrulla Fronteriza de Texas que disparó a través de la frontera hacia México y mató a un adolescente en 2010 no puede ser demandado por la familia del joven, falló un tribunal de apelaciones de Estados Unidos el martes, una decisión que abordó cuestiones diplomáticas y de seguridad nacional. El Tribunal de Apelaciones del 5to Circuito de Nueva Orleans falló en el caso de Sergio Adrián Hernández, de 15 años, quien murió tras ser baleado por el agente fronterizo Jesus Mesa en 2010. El Departamento de Justicia ha dicho que Mesa trataba de evitar cruces ilegales en la frontera y que disparó cuando le lanzaron rocas. Con 13 votos a favor y dos en contra, el tribunal ratificó la improcedencia dictada por un juez de distrito federal sobre las acusaciones de la familia. El caso involucraba cuestiones sobre si los derechos constitucionales otorgados a los ciudadanos estadounidenses se extienden a los extranjeros más allá de las fronteras de la nación y bajo qué condiciones. El fallo se suma así a un complicado recorrido a través del sistema legal estadounidense. Luego de que el juez de distrito desestimó el caso, el dividido panel de tres jueces del 5to Circuito revirtió parcialmente el fallo y permitió que la demanda avanzara. El pleno del 5to Circuito evaluó nuevamente el caso y falló a favor de Mesa. Sin embargo, el tribunal recibió una orden de volver a examinar el caso por parte de la Corte Suprema de Estados Unidos. El máximo tribunal dijo que el caso debía reexaminarse a la luz de su fallo de seis a favor y dos en contra en el caso conocido como Ziglar vs Abbasi, en el cual se indicó que los hombres musulmanes detenidos en condiciones hostiles en una prisión de la ciudad de Brooklyn luego de los ataques del 11 de septiembre de 2001 no pueden interponer una demanda contra altos funcionarios del orden público. Ambas partes del caso de Mesa argumentaron que los detalles en el caso de Abbasi reforzaron sus respectivos argumentos. El fallo emitido el martes indicó que se mantenía la improcedencia, y que el caso plantea preocupaciones sobre cuestiones de seguridad nacional, ya que los agentes fronterizos podrían dudar al momento de tomar decisiones rápidas en situaciones peligrosas, si piensan que podrían enfrentar una demanda. Extender el derecho a demandar en el caso Hernández “interferiría con la supervisión de la seguridad nacional y asuntos exteriores por parte de los poderes del gobierno”, escribió la jueza Edith H. Jones en el fallo. “Pasaría por alto las explícitas y persistentes negativas del Congreso a autorizar indemnizaciones a los extranjeros heridos en el exterior. Y crearía un remedio con límites inciertos”.

- **Mississippi: Juez bloquea prohibición de aborto a 15 semanas.** Un juez federal bloqueó temporalmente el martes una nueva ley de Mississippi que prohíbe el aborto después de 15 semanas de gestación, la ley de aborto más restrictiva de Estados Unidos. El gobernador republicano Phil Bryant sancionó la ley el lunes. La única clínica del estado donde se realizan abortos, la Organización por la Salud de la Mujer en Jackson, la capital estatal, demandó inmediatamente al estado, argumentando que es inconstitucional porque prohíbe el aborto semanas antes de que el feto pueda sobrevivir fuera del útero. El juez federal Carlton Reeves escuchó los argumentos e hizo lugar al pedido de la clínica de bloquear la aplicación de la ley mientras dure el pleito. "La Corte Suprema dice que toda mujer tiene un derecho constitucional a la 'privacidad personal' con respecto a su cuerpo", escribió Reeves en su fallo, citando sentencias anteriores. "Ese derecho protege su elección 'de tener un aborto antes de la viabilidad'. Los estados no pueden 'prohibirle a una mujer tomar la última decisión' de hacerlo". La ley y el pleito correspondiente han provocado un enfrentamiento buscado por los oponentes del aborto, quienes esperan que las cortes federales finalmente prohíban el aborto antes de que el feto sea viable. La ley vigente no lo prohíbe.

### **India (EFE):**

- **Primera condena en la India contra "vigilantes" extremistas hinduistas.** Un tribunal del estado de Jharkand (este) condenó hoy a once personas a cadena perpetua por el asesinato de un hombre por transportar carne de vaca en junio de 2017, en la primera sentencia en la India contra los denominados "vigilantes de vacas", grupos de extremistas hinduistas. El tribunal, del distrito de Ramgarh, sentenció a once de los doce acusados por varios cargos, entre ellos, asesinato y conspiración criminal, por el linchamiento el 29 de junio del año pasado de Alimuddin Ansari, informó a Efe el fiscal adjunto S K Sukla, a cargo del caso. El fiscal destacó que se trata de la primera condena por linchamiento relacionado con los denominados "vigilantes de vacas", patrullas de extremistas hinduistas que atacan a personas en supuesta defensa de las vacas. Sukla precisó que el tribunal no se ha pronunciado sobre el duodécimo acusado, que en el momento del asesinato tenía 16 años y dos meses, ya que su caso está en manos de un tribunal de justicia juvenil. "La Fiscalía ha enviado una petición para que su caso sea juzgado como el de un adulto, ya que es mayor de 16 años y el caso es sobre un crimen serio", explicó. Los condenados pueden recurrir la sentencia. Los incidentes protagonizados por grupos de "protectores de vacas" de extrema derecha hinduista, muchos de ellos vinculados con el partido BJP de Modi, se multiplicaron desde la llegada de ese partido al poder en mayo de 2014, provocando la muerte de varias personas en ataques por supuestamente transportar vacas o carne de vaca. Los incidentes ganaron fuerza en el país entre críticas de la oposición por no ser respondidos con contundencia y un endurecimiento de leyes de protección de las vacas en los estados en los que gobierna la formación hinduista. El linchamiento de Ansari se produjo horas después de que el primer ministro de la India, Narendra Modi, hiciera una condena de este tipo de ataques por primera vez en tres años de mandato. Un vídeo con el supuesto linchamiento de Ansari circuló en las redes sociales. En él se puede ver cómo un grupo de hombres rodean a la víctima, sentada en el suelo, y le propinan patadas y después prenden fuego al coche en el que supuestamente transportaba la carne. La vaca es considerada un animal sagrado para el hinduismo y su consumo está prohibido y penalizado por ley en muchas regiones. Los hindúes representan el 79,8 % de los cerca de 1.210 millones de indios y los musulmanes el 14,2 %, según datos publicados en agosto por el Gobierno indio según el censo de 2011, el último disponible en la India.

### **Japón (NHK):**

- **Tribunal de Distrito de Tokio niega el estatus de refugiado a cuatro sirios.** El Tribunal de Distrito de Tokio ha desestimado las solicitudes para lograr el estatus de refugiado presentadas por cuatro sirios que huyeron de su país. Los cuatro llegaron a Japón hace seis años. Aseguraban haber huido de Siria por temor a ser represaliados, ya que habían participado en actividades en favor de la democracia. En consecuencia, en 2015 presentaron su solicitud para lograr el estatus de refugiado después de que se les concediera solo una permanencia temporal por motivos humanitarios. El juez encargado del caso, Toshiyuki Hayashi, reconoció el martes que uno de los querellantes había participado en concentraciones antigubernamentales. Sin embargo, rechazó su solicitud aduciendo que no existen pruebas de represión por parte del Gobierno sirio. El magistrado desestimó también la petición de otro querellante y falló en contra de los otros dos porque abandonaron Japón mientras se estaba celebrando el procedimiento judicial. Su abogado afirma que lo hicieron para reunirse con sus familias, que viven en otros países. Uno de los hombres, Joudi Youssef, de 34 años, declaró que el veredicto privará a los sirios que están esparcidos por todo el mundo de su estatus de refugiado. También dijo que el tribunal no comprende el

hecho de que los demandantes habían escapado de un país en el que muchas ciudades han quedado destruidas y en el que incluso se están utilizando armas químicas. Añadió que apelará el fallo.

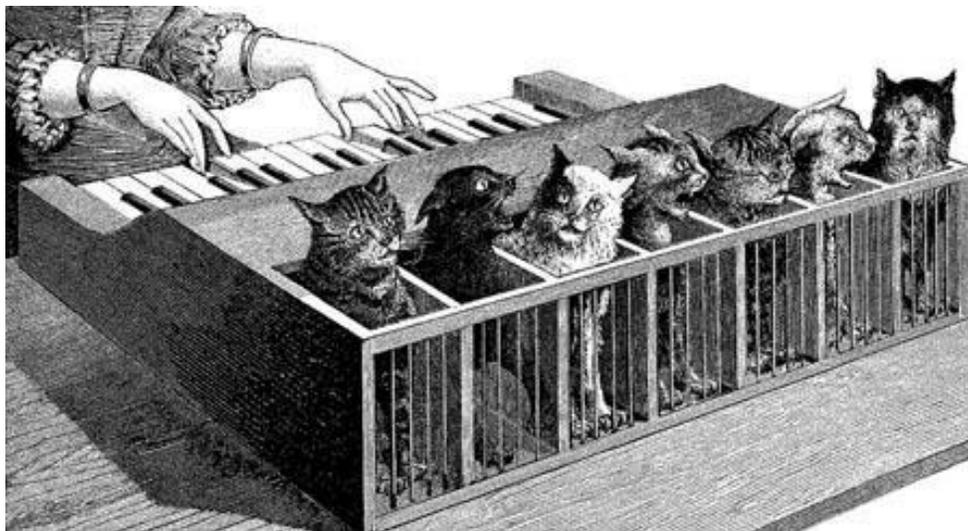
### Egipto (AP):

- **Tribunal declara ilegal a Uber: se prevé apelación.** Una corte egipcia ordenó el martes a las autoridades que anulen las licencias para operar de Uber y Careem y bloqueen sus apps y programas. Se prevé que el gobierno y las empresas apelarán el veredicto de la corte administrativa, el cual no se podrá aplicar hasta que se pronuncie un tribunal superior. La corte caiota determinó que es ilegal usar vehículos privados como taxis. Las dos empresas proveen apps que permiten a los pasajeros comunicarse con conductores que trabajan como contratistas independientes.

### De nuestros archivos:

29 de mayo de 2012  
Israel (ABC)

- **Pide el divorcio de su mujer porque convivía con 550 gatos.** Un hombre ha decidido divorciarse de su mujer aunque, en este caso, la razón no ha sido la falta de amor. El motivo de la separación no es otro que lo insoportable que le ha resultado adaptarse a la convivencia con 550 gatos. Según explica el hombre, residente en la localidad israelí de Beersheba, ni siquiera podía caminar libremente por su domicilio, pues los felinos estaban en todas partes. Además, su mujer había tomado la decisión de dormir con ellos en la cama, algo que el hombre, agobiado, consideró excesivo. La pareja emprenderá una nueva vida por separado aunque la mujer, a buen seguro, no se sentirá del todo sola rodeada de tanto felino.



**El Pianogato, instrumento —presuntamente— utilizado a mediados del siglo XVII**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.